

Constitución de una sociedad limitada

Soy un trabajador autónomo y me dedico a realizar todo tipo de reformas en viviendas y locales. Llevo 10 años trabajando y poco a poco e ido ampliando el número de empleados. Hasta ahora he tributado por módulos pero voy a contratar más empleados por lo que necesito montar una sociedad limitada. Me gustaría saber cuáles son los pasos que tengo que llevar a cabo para constituir-la.

En primer lugar, y antes de que constituya la sociedad, debería acudir a un asesor fiscal que analice si efectivamente ya no puede tributar por módulos o si existe algún otro mecanismo diferente de la constitución de la sociedad que le pueda ser más beneficioso tanto a corto como a medio y largo plazo. Si de dicho análisis se llega a la conclusión de que la mejor opción es constituir una sociedad de responsabilidad limitada, los pasos que debe seguir son los siguientes: En primer lugar, debe solicitar una certificación al Registro Mercantil Central conforme a que el nombre elegido para la sociedad se encuentra disponible. Es conveniente que antes de solicitar la certificación se realice una consulta al mismo organismo con

dos o tres nombres que queramos para la sociedad para que, si todos están disponibles, solicitar la certificación de uno de ellos y así ahorrarnos dinero ya que en caso de que solicitemos una certificación y ésta resulte negativa (por coincidencia con otra empresa,...) tendría que pedir otra certificación y tendría que volver a pagar las tasas.

Otro aspecto que debe prepararse son los Estatutos por los que se va a regir la sociedad. En ellos, se determinan, entre otras cosas, el domicilio de la sociedad, el objeto social, el órgano de administración, el capital social. Es muy importante preparar unos estatutos que sean lo más completos posibles ya que cualquier modificación posterior implicará nuevos gastos de notaría, registro y asesoría. Cualquier asesoría o, incluso, notaría, tienen modelos estándar de estatutos que podrá adaptar a sus necesidades. Dentro de los Estatutos yo destacaría, por su importancia, el objeto social. Mi consejo es que incluya no sólo las actividades a las que se va a dedicar en la actualidad sino también aquellas otras que estime que puedan ser de su interés en el futuro.

Alberto Miranda Ageitos



Alberto Miranda es economista asesor fiscal (Colegiado nº 5.953 del REAF). Y a partir de esta semana contestará las preguntas que le planteen los lectores de Canarias Económica a través del e-mail: amiranda@mirandayasociados.net. También lo pueden hacer si lo desean en la provincia económica @epi.es

También es importante el órgano de administración que regirá la vida de la sociedad (Administrador Único, Administradores Solidarios, Mancomunados o Consejo de Administración, fundamentalmente). La elección del órgano de administración ade-

cuado deberá consultarla con un asesor pues depende de cada caso. Una vez redactados los estatutos, y antes de acudir a la Notaría a formalizar la constitución de la sociedad, debe acudir a una sucursal bancaria para depositar el importe del capital social (importe que se especificará en los estatutos) emitiéndole el banco una certificación del depósito que deberá entregar al Notario para que la adjunte en la escritura.

Pasados unos días, la Notaría le entregará la escritura original de constitución de la sociedad además de alguna copia simple. Llegados a este punto, y antes de registrar la sociedad, puede solicitar un CIF provisional en la Delegación de Hacienda rellenando el correspondiente impreso (modelo 036). Le recomiendo que lo haga si va a empezar a trabajar de inmediato ya que si procede a registrar la sociedad antes de pedir el CIF puede tardar aproximadamente unos 15 días hasta que le devuelven la escritura.

Después deberá liquidar el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (modelo 600) en la Consejería de Economía y Hacienda.

Consulte con su asesor la posibilidad de solicitar la exención de este impuesto. Una vez liquidado el modelo 600, debe acudir con la escritura original al Registro Mercantil para proceder al registro de la sociedad. Pasados unos días (10-15) podrá retirar la escritura de constitución ya registrada, momento en el que podrá solicitar el CIF definitivo de la sociedad presentando en la Delegación de Hacienda el modelo 036 correspondiente. Si hubiera solicitado el CIF provisional, deberá devolver éste para que le entreguen el definitivo. Deberá darle de alta a la sociedad en IGIC presentando en la Consejería de Economía el modelo 400 (alta censal) en el momento en el que vaya a iniciar la actividad o con carácter previo al inicio. Si, tal y como me comenta, va a contratar empleados, deberá darle de alta a la empresa en la Seguridad Social para a continuación proceder con las altas de los mismos. Recordar que debe cumplir otras obligaciones como son la compra de los Libros de Actas y de Socios y su habilitación en el Registro Mercantil o la compra y habilitación del Libro de Visitas de la Inspección de Trabajo.



Miranda & Asociados
ASESORIA INTEGRAL

MIRANDA & Asociados

Asesoría Integral, S.L.

Avenida Pintor Felo Monzón, 27 - Portal 5, 1º-B

35019 Las Palmas de Gran Canaria

Teléfono: 928 42 41 53 • Fax: 928 41 03 37

e-mail: amiranda@mirandayasociados.net

